ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE DESARROLLO
TERRITORIAL Y PARTICIPACIÓN
CIUDADANA

RESOLUCIÓN No. 4173.010.21.1.000050 DE 2026
10 DE MARZO DE 2026
"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA ME MENOR CUANTÍA No. 4173.010.32.1-0475-2026"

La Secretaria de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana del Distrito Especial de Santiago de Cali, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, así como por el Decreto Distrital No. 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024, corregido por el Decreto No. 4112.010.20.0030 del 30 de enero de 2024, y modificado por los Decretos Nos. 4112.010.20.0438 del 4 de junio de 2024 y 4112.010.20.0399 del 20 de junio de 2025, y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 18, 19, 28 y el numeral 8 del artículo 24 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016, mediante el cual se establecen las facultades comunes de los organismos de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, se encuentra legalmente facultada para adelantar y suscribir todos los actos y actuaciones relacionadas con los procesos contractuales, dentro del ámbito de su competencia y

CONSIDERANDO

Que la función administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante las figuras de descentralización, delegación y desconcentración de funciones, conforme a lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución Política.

Que la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de sus habitantes y ejerce sus competencias con sujeción a los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y el ejercicio de la función pública.

Que mediante el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016 se estableció la estructura orgánica de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, así como las funciones asignadas a sus dependencias, con el propósito de fortalecer la capacidad administrativa y promover el uso eficiente de los recursos públicos.

Que el artículo 24 del decreto extraordinario antes citado determinó las funciones comunes de los despachos de los secretarios y de los directores de Departamento Administrativo, y en su numeral 8 dispuso que dichos funcionarios podrán, *"celebrar los contratos y negocios jurídicos a nombre de su organismo de conformidad con los actos administrativos que expida el alcalde y la autorización que el Concejo le otorgue a este".*

Que la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali, con el propósito de dar cumplimiento a los principios constitucionales que rigen la función administrativa, estableció en el artículo 188 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516, que la Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, es el organismo encargado de *"Definir y liderar las políticas locales del desarrollo territorial, participación ciudadana y el acceso de la comunidad a los bienes y servicios que brinda la Administración Municipal, en el marco de la inclusión social, la resiliencia de las comunidades, el respeto por el otro, la movilización de nuevos liderazgos, el apoyo a los*

procesos asociativos, la priorización de la inversión, el ejercicio del control social y el fortalecimiento de la democracia",

Que, en desarrollo de dichas competencias, la citada Secretaría actúa como organismo articulador y de apoyo de los procesos operativos, administrativos y de gestión de las distintas instancias de participación ciudadana, en cumplimiento de los fines del Estado y de las funciones asignadas por la normativa distrital vigente.

Que dichas funciones se desarrollan de manera articulada con los diversos actores sociales e institucionales presentes en los territorios, contribuyendo al desarrollo integral y al fortalecimiento de los procesos de participación y ciudadanía en el Distrito.

Que en los artículos 190, 191 y 192 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 se establecen, respectivamente, las funciones de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, así como las de las Subsecretarías de Promoción y Fortalecimiento de la Participación y de Territorios de Inclusión y Oportunidades Urbanas y Rurales, en los siguientes términos:

"Articulo 190. Funciones de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana. La Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana tendrá por funciones, las siguientes:

1. Definir las políticas locales de participación, en armonía con la política nacional y con el concurso de las distintas instancias institucionales.2. Fomentar la cultura democrática, el conocimiento y apropiación de los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria con los distintos actores del Municipio de Santiago de Cali. 3. Liderar estrategias que garanticen la formación e información suficiente para una efectiva participación ciudadana. 4. Liderar los procesos de participación de los diversos grupos poblacionales identificados en el Municipio de Santiago de Cali. 5. Apoyar los procesos de rendición de cuentas del Municipio a la ciudadanía en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Territorial Participación Ciudadana. 6. Fomentar el ejercicio del control social a lo público. 7. Promover el desarrollo del ejercicio de presupuesto participativo, de conformidad con los lineamientos establecidos por los Departamentos Administrativos de Planeación y Hacienda Municipal. 8. Incentivar las buenas prácticas y participación comunitaria desarrolladas en el territorio. 9. Aplicar las estrategias de atención al ciudadano, en lo relativo al trámite de peticiones, reclamos, quejas y solicitudes de la comunidad, de conformidad con los lineamientos del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional. 10. Coordinar las acciones para el desarrollo y fortalecimiento institucional de los territorios a través de los CALI. 11. Evaluar la gestión y resultados de los CALI".11. Evaluar la gestión y resultado de los CALI. 12. Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignados acordes a su competencia.

Artículo 191 del presente Decreto establece que entre las funciones de la Subsecretaría de Promoción y Fortalecimiento de la Participación. La Subsecretaría de Promoción y Fortalecimiento de la Participación tendrá por funciones las siguientes: 1. Formular planes programas y proyectos para la promoción de la participación ciudadana, el interés asociativo y la organización comunitaria en el municipio, y verificar su cumplimiento.2. Fortalecer el sistema de participación ciudadana del Municipio de Santiago de Cali. 3. Fortalecer las capacidades operativas, administrativas y de gestión, de las Juntas de Acción Comunal y las Juntas Administradoras Locales.4. Promover el surgimiento, la visibilización e integración de nuevos liderazgos en los procesos participativos del Municipio.5. Ejercer

el proceso de inspección, control y vigilancia sobre las organizaciones comunales.6. Expedir los actos administrativos de reconocimiento, suspensión y cancelación de la personería jurídica de los organismos comunales de primero y segundo grado. 7.Apoyar los procesos de elección de representantes para las instancias y/o espacios formales y no formales de participación de su competencia.8. Promover el ejercicio del control social y la vinculación de los principios de ética pública, transparencia y buen gobierno en los procesos de la Administración Municipal.9. Formular los Planes de Desarrollo comunales y corregimentales, de acuerdo con los lineamientos del Departamento Administrativo de Planeación Municipal. 10. Orientar la identificación de las necesidades de inversión en la solución de problemas en los territorios.11. Diseñar y gestionar estrategias de atención al ciudadano en el territorio, de conformidad con los lineamientos del Departamento Administrativo de Desarrollo e Innovación Institucional.12. Realizar investigaciones y caracterizaciones de los territorios y sus habitantes.13. Coordinar, ejecutar, controlar y evaluar los planes, programas y proyectos de participación ciudadana.14. Mantener la infraestructura física y tecnológica destinada para la participación ciudadana en los territorios. Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignadas acordes con su competencia.

Artículo 192 establece entre las funciones de la Subsecretaria de Territorios de inclusión y Oportunidades Urbano y Rural se encuentran: 1. Elaborar metodologías de intervención territorial que contribuyan a la construcción de tejido social, disminución de la pobreza e inequidad, en coordinación con los organismos competentes.2. Identificar y formular acciones que reduzcan las necesidades insatisfechas en el territorio.3. Definir los territorios y las prioridades de intervención con la participación de actores sociales.4. Concertar con los organismos la focalización, articulación y sincronización de las intervenciones en el territorio.5. Proponer investigaciones en áreas críticas para el desarrollo territorial.6. Realizar el seguimiento de las intervenciones en el territorio, según su competencia.7. Desarrollar la estrategia de resiliencia para el Municipio de Santiago de Cali. 8. Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignadas acordes con su competencia.

En cumplimiento de las funciones asignadas y atendiendo a la necesidad urgente y estratégica que motiva el presente proceso de contratación de obra, se busca garantizar la operatividad, seguridad y durabilidad de las infraestructuras destinadas al servicio de la comunidad. Las sedes comunales constituyen elementos esenciales dentro del sistema de servicios públicos y sociales que el Municipio pone a disposición de sus habitantes, razón por la cual su adecuado mantenimiento resulta indispensable para asegurar su funcionamiento eficiente y la continuidad de las actividades comunitarias que en ellas se desarrollan.

La presente contratación contempla la ejecución de actividades de mantenimiento preventivo y correctivo, orientadas, por una parte, a anticipar y mitigar el deterioro del equipamiento e infraestructura, evitando la ocurrencia de fallas mayores; y, por otra, a intervenir de manera oportuna las afectaciones imprevistas que puedan presentarse, con el fin de restablecer el pleno funcionamiento de las sedes comunales.

El mantenimiento preventivo, al enfocarse en la identificación temprana de riesgos y condiciones potenciales de falla, permite optimizar el uso de los recursos públicos, reducir la probabilidad de interrupciones no programadas y minimizar los impactos negativos que estas podrían generar sobre el normal desarrollo de las actividades comunales, contribuyendo así al cumplimiento de los fines del Estado y a la prestación continua del servicio a la comunidad.

El mantenimiento preventivo, al orientarse a la identificación temprana de riesgos y condiciones potenciales de falla, permite optimizar el uso eficiente de los recursos públicos, disminuir la probabilidad de interrupciones no programadas y mitigar los impactos negativos que dichas contingencias podrían generar sobre el normal desarrollo de las actividades comunales. De esta manera, se contribuye de forma directa al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y a la prestación continua, eficiente y oportuna del servicio a la comunidad.

La presente necesidad se encuentra debidamente alineada con el Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027, específicamente con el Propósito 63 "Cali con Buen Gobierno", el Reto 6301 "Gobierno Abierto y Transparente" y el Programa 6301001 "Ciudadanía Activa", y ha sido incorporada en los instrumentos de planeación y gestión correspondientes, tales como el Plan Anual de Adquisiciones (PAA), el Plan Operativo Anual de Inversiones (POAI) y el Banco de Proyectos del Distrito, a través de los siguientes Bancos de Proyectos (BP):

- BP 26005723 – Comuna 3
- BP 26005677 – Comuna 5
- BP 26005609 – Comuna 11
- BP 26005967 – Comuna 14
- BP 26005740 – Comuna 15
- BP 26005741 – Comuna 19

La presente contratación es oportuna porque se orienta a atender necesidades urgentes de mantenimiento preventivo y correctivo en sedes comunales priorizadas en las Comunas 3, 5, 11, 14, 15 y 19 del Distrito de Santiago de Cali, garantizando la operatividad, seguridad, salubridad y durabilidad de infraestructura social destinada a la participación ciudadana.

Las sedes comunales son infraestructura social esencial para la participación, la convivencia y la prestación de actividades comunitarias; su mantenimiento evita cierres o restricciones prolongadas, el mantenimiento preventivo reduce la probabilidad de fallas mayores y costos futuros; el correctivo permite restablecer funcionalidad ante fallas imprevistas. Esto mejora la relación costo–beneficio de la inversión, mediante la contratación se exige plan de mantenimiento, cumplimiento de especificaciones técnicas, cronograma, garantías, y mecanismos de seguimiento (informes, actas, verificaciones in situ), fortaleciendo transparencia y control social propio del presupuesto participativo, dada la naturaleza multi-sede y el alcance técnico, la contratación resulta más eficiente y controlable que esquemas dispersos o meramente reactivos.

Estas intervenciones permiten asegurar la continuidad de los servicios comunitarios y evitar la progresión del deterioro, que incrementaría costos y riesgos (cierres, fallas mayores, accidentes).

Que, analizadas las alternativas, se escoge adelantar un proceso contractual y

celebrar un contrato a precios unitarios para ejecutar el mantenimiento y reparaciones locativas en las sedes comunales priorizadas de las Comunas 3, 5, 11, 14, 15 y 19, por ser la opción que garantiza mayor eficiencia administrativa, oportunidad de ejecución dentro de la vigencia, estandarización técnica, control de calidad y trazabilidad por sede, y optimización de recursos mediante economías de escala. La ejecución se controlará mediante plan de trabajo por sedes, actas parciales de medición y recibo, y un esquema reforzado de supervisión y seguimiento físico–financiero, garantizando transparencia, publicidad y control social propios del Presupuesto Participativo.

Que el presupuesto oficial aprobado para esta vigencia es de MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($1.437.475.677) M/CTE.

El presente proceso se respalda con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal, expedido con cargo al presupuesto de la presente vigencia fiscal.

NÚMERO DE CDP	FECHA	VALOR CDP	POSICIÓN APROPIACIÓN	VALOR X ELEMENTO PEP	FECHA VENCIMIENTO
3500261975	*09.03.2026*	*$1.437.475.677*	4173/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.005/63010010006/BP260056091010102 4173/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/63010010006/BP260056091010103 4173/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.005/63010010006/BP260056771010101 4173/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.005/63010010006/BP260056771010102 4173/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.005/63010010006/BP260057231010102 4173/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/63010010006/BP260057231010103 4173/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.005/63010010006/BP260057401010102 4173/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/63010010006/BP260057401010103 4173/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.005/63010010006/BP260057411010101 4173/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.005/63010010006/BP260057411010102 4173/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.005/63010010006/BP260059671010102 4173/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.005/63010010006/BP260059671010103 4173/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.005/63010010006/BP260059671010104 4173/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.005/63010010006/BP260059671010105 4173/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.005/63010010006/BP260059671010106 4173/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.005/63010010006/BP260059671010107 4173/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.005/63010010006/BP260059671010108 4173/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.005/63010010006/BP260059671010109	*$1.437.475.677*	31/12/2026

			4173/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.005/63010010 006/BP260059671010110 4173/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.005/63010010 006/BP260059671010111 4173/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.005/63010010 006/BP260059671010112 4173/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.005/63010010 006/BP260059671010113 4173/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.005/63010010 006/BP260059671010114 4173/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.005/63010010 006/BP260059671010115 4173/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.005/63010010 006/BP260059671010116 4173/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.005/63010010 006/BP260059671010117 4173/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.005/63010010 006/BP260059671010101		

Que la modalidad de selección en consideración a la naturaleza del servicio que se pretende contratar y la cuantía del mismo, establecido por el presupuesto oficial asignado, es la Selección Abreviada de Menor Cuantía, según lo previsto en el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

Que el 13 de febrero de 2026, el Distrito Especial de Santiago de Cali, a través de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, los estudios previos, el aviso de convocatoria pública y el proyecto de pliego de condiciones correspondientes al proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 4173.010.32.1.0475-2026.

Que, conforme a lo publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, el periodo para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones se estableció desde el 13 de febrero hasta el 20 de febrero de 2026, durante dicho término, se recibieron observaciones por parte de los interesados al proyecto de complemento del pliego de condiciones, las cuales fueron analizadas y respondidas por la Entidad, encontrándose las respectivas respuestas publicadas y disponibles para consulta en la plataforma transaccional SECOP II.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la limitación de la convocatoria a MIPYMES procede únicamente cuando el valor del proceso de contratación se encuentre dentro de los umbrales establecidos para tal efecto por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, los cuales son publicados a través del portal de Colombia Compra Eficiente.

Que, verificado el presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección, se evidencia que este supera el umbral vigente establecido para la limitación de convocatorias a MIPYMES, razón por la cual no resulta jurídicamente procedente limitar la participación exclusivamente a este tipo de empresas.

Que, en consecuencia, el presente proceso de selección se adelantará sin limitación a MIPYMES, garantizando la libre concurrencia, la pluralidad de oferentes y la selección objetiva, de conformidad con los principios que rigen la contratación estatal.

RESOLUCIÓN No. 4173.010.21.1.000050 DE 2026
10 DE MARZO DE 2026
"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA ME MENOR CUANTÍA No. 4173.010.32.1-0475-2026"

Que, una vez surtidas las etapas de planeación y publicación del proyecto de pliego de condiciones, así como el análisis y respuesta a las observaciones presentadas por los interesados, se encuentran dadas las condiciones jurídicas y técnicas para continuar con el trámite del proceso de selección bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura de los procesos de selección debe ordenarse mediante acto administrativo de carácter general, expedido por la Entidad Estatal competente, en el cual se disponga el inicio formal del respectivo proceso de contratación.

Que, en mérito de lo expuesto, la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana del Distrito Especial de Santiago de Cali, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese la apertura del proceso de selección bajo la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía identificado con el número 4173.010.32.1.0475-2021, el cual se adelantará a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: El objeto del contrato a celebrar es: "*Ejecutar a precios unitarios el mantenimiento correctivo, las reparaciones locativas y eléctricas en las sedes comunales ubicadas en las comunas 3, 5, 11, 14, 15 y 19 del Distrito de Santiago de Cali, con el fin de garantizar condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad y servicio a la comunidad.*"

ARTÍCULO TERCERO: El proceso de selección se adelantará mediante la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía, por ser la que corresponde de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual y el presupuesto oficial estimado, conforme a las disposiciones previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, así como las normas complementarias aplicables.

ARTÍCULO CUARTO: Adóptese el Pliego de Condiciones Definitivo del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. 4173.010.32.1.0475-2021, así como los estudios y documentos previos que sustentan la contratación, los cuales hacen parte integral del proceso y se encuentran publicados en el SECOP II, junto con los demás documentos que lo conforman.

ARTÍCULO QUINTO: Los interesados podrán consultar y descargar el Pliego de Condiciones Definitivo, los estudios previos y los demás documentos del proceso en el SECOP II, en la ruta correspondiente al proceso Selección Abreviada de menor cuantía No. 4173.010.32.1.0475-2021.

Parágrafo. La consulta y descarga en SECOP II constituye el medio principal y oficial de publicidad del proceso.

ARTÍCULO SEXTO: El proceso de selección se adelantará conforme al cronograma publicado en SECOP II, el cual hace parte integral del Pliego de Condiciones Definitivo y regula las fechas y horas de las etapas del procedimiento.

Parágrafo. Cualquier modificación al cronograma será informada mediante adenda y/o publicación en SECOP II, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Convóquese a las veedurías ciudadanas y a las personas u organizaciones interesadas en ejercer control social para que presenten recomendaciones, formulen observaciones, intervengan en las audiencias cuando haya lugar y consulten los documentos del proceso, en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente contratación cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) expedido por el área financiera, por valor de MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($1.437.475.677) M/CTE, de conformidad con las normas orgánicas del presupuesto aplicables y los instrumentos de planeación y programación presupuestal vigentes:

NÚMERO DE CDP	FECHA	VALOR CDP	POSICIÓN APROPIACIÓN	VALOR X ELEMENTO PEP	FECHA VENCIMIENTO
3500261975	*09.03.2026*	*$1.437.475.677*	4173/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.005/63010010006/BP260056091010102 4173/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/63010010006/BP260056091010103 4173/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.005/63010010006/BP260056771010101 4173/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.005/63010010006/BP260056771010102 4173/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.005/63010010006/BP260057231010102 4173/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/63010010006/BP260057231010103 4173/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.005/63010010006/BP260057401010102 4173/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/63010010006/BP260057401010103 4173/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.005/63010010006/BP260057411010101 4173/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.005/63010010006/BP260057411010102 4173/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.005/63010010006/BP260059671010102 4173/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.005/63010010006/BP260059671010103 4173/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.005/63010010006/BP260059671010104 4173/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.005/63010010006/BP260059671010105	*$1.437.475.677*	31/12/2026

RESOLUCIÓN No. 4173.010.21.1.000050 DE 2026
10 DE MARZO DE 2026
"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA ME MENOR CUANTÍA No. 4173.010.32.1-0475-2026"

			4173/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.005/63010010 006/BP260059671010106 4173/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.005/63010010 006/BP260059671010107 4173/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.005/63010010 006/BP260059671010108 4173/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.005/63010010 006/BP260059671010109 4173/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.005/63010010 006/BP260059671010110 4173/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.005/63010010 006/BP260059671010111 4173/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.005/63010010 006/BP260059671010112 4173/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.005/63010010 006/BP260059671010113 4173/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.005/63010010 006/BP260059671010114 4173/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.005/63010010 006/BP260059671010115 4173/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.005/63010010 006/BP260059671010116 4173/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.005/63010010 006/BP260059671010117 4173/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.005/63010010 006/BP260059671010101		

ARTÍCULO NOVENO: Ordénese la publicación de la presente Resolución y de los documentos del proceso en el SECOP II, de conformidad con los principios de publicidad y transparencia que rigen la contratación estatal.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede recurso por tratarse de un acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de los mecanismos de participación y observación previstos en la ley.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los diez (10) días del mes de marzo de 2026.

MARITZA APONZÁ ZAPATA
Secretaria de Despacho
Secretaria de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana

Proyectó: David Ballesteros Palechor – Contratista
Revisó: Rubén Darío Balanta Angulo - Contratista
Yulian Valencia Buitrago- Jefe de Oficina Unidad de Apoyo a la Gestión